República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 08 Marzo 2022

DECRETO EXENTO N° 1009

VISTOS:

1).- El Contrato a Honorarios de fecha, 08 de marzo de 2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVANA VANESA BAEZA MUÑOZ.-**
2).- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3).- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4).-Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5).- El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 08 de Marzo de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **SILVANA VANESA BAEZA MUÑOZ, C.N.I N° 16.463.238-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉSECE**, que el presente contrato regirá entre el **01 al 31 de Marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉCESE,** que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **$600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS)**, impuesto incluido por los días del 01 al 31 de Marzo de 2022, los que serán retenidos y declarados por el municipio.
La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-057-000-000 **"PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2021"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

PRU/ARC/JMB/mms
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- RR. HH.
4.-Copia digital Interesado (silvanabaeza12@gmail.com)

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Marzo de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **SILVANA VANESA BAEZA MUÑOZ**, cédula de Identidad N° **16.463.238-5**, domiciliado en **VILLA SAN PEDRO PSJE. EL PUQUIO N° 764**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **SILVANA VANESA BAEZA MUÑOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el convenio: **"PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2021".**

- Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en este y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **$600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS)**, impuesto incluido por los días del 01 AL 31 de Marzo de 2022, los que serán retenidos y declarados por el municipio.
La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a),

funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.**

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 al 31 de marzo de 2022,** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 1 (un) ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

SILVANA VANESA BAEZA MUÑOZ
C.N.I. N° 16.463.238-5